

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RECEPCION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE LOGISTICA E INFORMATICA
11 FEB. 2020
HORA 11:15 AM
N° REG
ANEX FOLIOS
FIRMA 0807

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067 -2020-AMPI

Ica, 10 FEB. 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N°468-2020, promovido por don EDWIN JOEL EURIBE MANRIQUE REPRESENTADO POR JULIO CESAR EURIBE MAYO, identificado con DNI N°43381659, con dirección domiciliaria en Pueblo Joven Fernando León de Vivero Mz G-13, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; y doña MARIA YSABEL QUISPE VENTURA identificada con DNI N°21574189, con dirección domiciliaria en Asentamiento Humano Santa Rosa de Lima A-25, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas, de conformidad con la normatividad - Partida de Matrimonio de fecha 31 de agosto de 2001 celebrada ante la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe, Provincia y Departamento de Ica, escritura pública legalizada de otorgamiento de poder ante la Notaria Ana Jara Velásquez y haber realizado el pago por el derecho correspondiente -

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la Resolución pertinente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con Autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por doña MARIA YSABEL QUISPE VENTURA, y don EDWIN JOEL EURIBE MANRIQUE REPRESENTADO POR JULIO CESAR EURIBE MAYO; en consecuencia **SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación** y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.
Sra. Emma Luísa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° R.A. N° 067 Fecha: 10 FEB. 2020

Entidad: S.G.L.I.

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 067 de Fecha: 10 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2886
SECRETARIO GENERAL MPI

